



RESOLUCIÓN UNRN N° 560/09

Viedma, 11 de septiembre de 2009.

VISTO, la Ley N° 26.330 de creación de la Universidad Nacional de Río Negro (UNRN), la Resolución ME 1597/08 de aprobación del Estatuto Provisorio la Resolución UNRN N° 85/08 que establece los procedimientos y normativas relativas a las Contribuciones de Estudio y la Resolución UNRN N° 372/09.

CONSIDERANDO

Que la UNRN ha iniciado actividades académicas en las carreras en las que se dispone el cobro de contribuciones de estudio.

Que la UNRN ha realizado las primeras convocatorias de becas las cuales se sustentan en un Fondo de Becas que reúne todo lo recaudado en materia de contribuciones de estudio.

Que la Secretaría de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil ha elevado una propuesta de normativa relativa a la gestión académica de los alumnos que deben registrar contribuciones de estudios.

Que el Rector Organizador tiene las atribuciones conferidas por el artículo 49° de la Ley N° 24.521, en particular las atribuciones propias del cargo y las que normalmente corresponden al Consejo Superior.

Por ello:

**EL RECTOR ORGANIZADOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la normativa propuesta por la Secretaría de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil relativa a la gestión académica de los alumnos que deben registrar contribuciones de estudios:

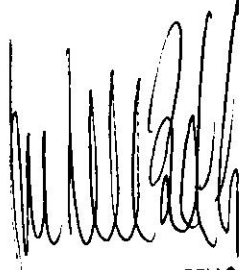
- i. Los alumnos de carreras de modalidad virtual, de ciclos de complementación, de carreras de posgrado o aquellos comprendidos en el Artículo 97 del Estatuto de UNRN deberán cumplir con las obligaciones relativas a las contribuciones de estudio de acuerdo con la normativa que regula su implementación para mantener su condición de tal.



- ii. El alumno que se encuentre en situación de morosidad no podrá rendir exámenes finales, solicitar la expedición de títulos y certificaciones o inscribirse en asignaturas, hasta tanto efectúe y se le apruebe su compromiso de cancelación de deuda o le sea condonada la misma.
- iii. La Secretaría de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil intervendrá junto con la Secretaría de Gestión y Programación Estratégica en los casos de exenciones al pago de matrícula y cuotas las cuales deberán ser avaladas por los Vicerrectores de Sede para su aprobación por el Rector.

Q **ARTÍCULO 2°.-** Registrar, comunicar y archivar.

Q
RESOLUCIÓN UNRN N° 560/09


Lic: JUAN CARLOS DEL BELLO
RECTOR ORGANIZADOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO NEGRO